



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIONES
Sesión N° 044/2006
Extraordinaria**

Fecha: *Miércoles, 28/06/2006*
Hora: *2:00 pm.*
Lugar: *Salón de Sesiones
Edificio Administrativo*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de los recursos interpuestos por los ciudadanos Danny Ramírez, Juan Diego Ramírez Luna y Wuillian Cáceres.
2. Consideración del derecho de sustitución en las postulaciones de los candidatos a representante estudiantil al co-gobierno conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de los recursos interpuestos por los ciudadanos Danny Ramírez, Juan Diego Ramírez Luna y Wuillian Cáceres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 88 del Reglamento Electoral de la UNET,

Considerando

Que el ciudadano Danny Ramírez, en su carácter de postulante de representante principal de los egresados al Consejo Universitario, por comunicación de fecha 26 de junio de 2006, ha elevado a consideración del Consejo Universitario un derecho de petición en el sentido de resguardar su derecho constitucional de participación en el proceso electoral en curso, y que los ciudadanos Juan Diego Ramírez Luna y Wuillian Cáceres, en su carácter de postulantes principal y suplente respectivamente, de los egresados al Consejo Universitario, por comunicación de fecha 27-06-2006, han elevado a consideración del Consejo Universitario un derecho de petición en el sentido de que éste interceda ante la Comisión Electoral en función de responder por sus derechos a la participación, el respeto a los lapsos establecidos y la información oportuna y clara.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que la Comisión Electoral, por una parte, ha decidido que el ingeniero Danny Ramírez no fue aceptado como postulado porque el Artículo 47 del Reglamento Electoral obliga a cada representante de los egresados a tener su suplente quien deberá poseer las condiciones exigidas para el principal; y por la otra, la Comisión Electoral decidió negar la postulación de los ciudadanos Juan Diego Ramírez y Wuillian Cáceres como representantes de los egresados al Consejo Universitario, postulados por Vanguardia en razón de los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la UNET.

Considerando

Que es atribución de este Consejo Universitario resolver las dudas y los casos no previstos en el Reglamento Electoral,

Considerando

Que es criterio de este Consejo Universitario que el Artículo 48 del Reglamento Electoral señala que no podrán ejercer la representación de los egresados quienes sean alumnos de ésta, y que esta restricción se refiere al ejercicio del cargo y no a la posibilidad de ser postulado,

Considerando

Que el Artículo 57 del Reglamento de la UNET señala quiénes son alumnos de la UNET, y según esta norma son alumnos los estudiantes de Postgrado.

Acuerda

Primero: Instruir a la Comisión Electoral para que se dé por aceptada la postulación de Danny Ramírez y Francisco Montoya, Juan Diego Ramírez Luna y Wuillian Cáceres, como postulados a representantes de los egresados, principal y suplente, en sus casos, al Consejo Universitario.

Segundo: Notificar a los interesados de este acuerdo.

[Firma manuscrita]
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración del derecho de sustitución en las postulaciones de los candidatos a representante estudiantil al co-gobierno conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó permitir la sustitución de aquellos alumnos que no fueron aceptados por la Comisión Electoral de la UNET, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 36 al 40 del Reglamento Electoral de la UNET, para cumplir con lo establecido en el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, por ser la Norma afín aplicable. El plazo para la sustitución será hasta las 8:00 p.m. del día miércoles 28-06-2006. Asimismo acordó notificar a la Comisión Electoral y a los interesados de esta resolución.




Dr. Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

LCCD/mb